

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N°. 000002 DE 2026

"Por la cual se autoriza la inscripción de la sociedad QUANTICS GLOBAL SAS., en el Registro de Contribuyentes y adición de productos de licores sujetos a monopolio rentístico para la introducción, distribución y comercialización en jurisdicción del Departamento de Bolívar."

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 384 de 2024, y el Decreto de Delegación 263 de 21 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO

Que en virtud del monopolio de licores establecido como arbitrio rentístico del Estado por el artículo 336 de la Constitución, es facultad exclusiva de los Departamentos explotar la producción e introducción de licores destilados, así como organizar, regular, fiscalizar y vigilar dichas actividades.

Que la Ley 1816 de 2016, fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, y las reglas a través de las cuales debe llevarse a cabo la introducción de licores en los Departamentos.

Que la Ley 1816 de 2016, que rige a partir del 1 de enero de 2017, en el párrafo 3 de su artículo 2, define como licores destilados lo siguiente:

"PARÁGRAFO 3o. Entiéndase por licor destilado la bebida alcohólica con una graduación superior a 15 grados alcoholimétricos a 20o C, que se obtiene por destilación de bebidas fermentadas o de mostos fermentados, alcohol vínico, holandas o por mezclas de alcohol rectificado neutro o aguardientes con sustancia de origen vegetal, o con extractos obtenidos con infusiones, percolaciones o maceraciones que le den distinción al producto, además, con adición de productos derivados lácteos, de frutas, de vino o de vino aromatizado."

Que de acuerdo con el artículo 9° de la Ley 1816 de 2016, para ejercer el monopolio sobre la introducción de licores destilados, los gobernadores otorgarán permisos temporales a las personas de derecho público o privado, así:

ARTÍCULO 9o. MONOPOLIO COMO ARBITRIO RENTÍSTICO SOBRE LA INTRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS. Para ejercer el monopolio sobre la introducción de licores destilados, los gobernadores otorgarán permisos temporales a las personas de derecho público o privado de conformidad con las siguientes reglas:

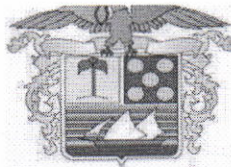
1. La solicitud de permiso deberá resolverse en un término máximo de treinta (30) días hábiles, respetando el debido proceso y de conformidad con la ley.
2. Los permisos de introducción se otorgarán mediante acto administrativo particular, contra el cual procederán los recursos de ley, garantizando que todos los licores, nacionales e importados tengan el mismo trato en materia impositiva, de acceso a mercados y requisitos para su introducción.
3. Los permisos de introducción tendrán una duración de diez (10) años, prorrogables por un término igual."



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-5517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° 000002 DE 2026

"Por la cual se autoriza la inscripción de la sociedad QUANTICS GLOBAL SAS., en el Registro de Contribuyentes y adición de productos de licores sujetos a monopolio rentístico para la introducción, distribución y comercialización en jurisdicción del Departamento de Bolívar."

Que en el título V, capítulo II, artículo 226 de la ordenanza 384 de 2024, la Asamblea del Departamento de Bolívar determinó que el Departamento de Bolívar continuará ejerciendo el monopolio de producción e introducción de licores destilados en el Departamento, de conformidad con el Artículo 336 de la Constitución Política y la Ley 1816 de 2016.

Que mediante Decreto de Delegación No. 263 de 2025 el Gobernador de Bolívar, delega en el secretario de Hacienda del Departamento de Bolívar, la facultad para otorgar permisos temporales de introducción de licores destilados y alcohol potable con destino a la fabricación de licores dentro la jurisdicción del Departamento, en cumplimiento del artículo 09 de la ley 1816 de 2016.

Que la Sociedad QUANTICS GLOBAL SAS, titular del NIT: 901242231-1, actuando en calidad de importador y distribuidor, con domicilio principal Cl 96 # 12 - 65 Of. 506 – Bogotá D.C., representada legalmente por el señor María Cristina Sterling Naranjo, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.412.499, quien acredita su calidad mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición del 10 de diciembre de 2025, Matricula No: 03046507, inscrita el 20 de diciembre de 2018.

Mediante oficios radicados bajo número EXT-BOL-25-064753 de fecha 24 de diciembre de 2025, se permite solicitar ante esa autoridad competente permiso para el registro de contribuyente, introducción y adición de productos sujetos a monopolio rentístico, con el fin de proceder a su distribución y comercialización dentro de la jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que el formato HOJA DE VIDA DEL CONTRIBUYENTE y los anexos hacen parte integral del presente acto administrativo.

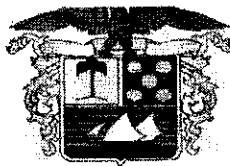
Que el artículo 10 de la ley 1816 de 2016, establece que los permisos de introducción de licores destilados se otorgaran con base en las siguientes reglas:

- Solicitud suscrita por el Representante legal
- Certificado de Existencia y representación legal de la empresa
- Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Relación de productos a introducir, discriminando marcas y presentación
- Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- Etiqueta de los productos objeto de la solicitud de Introducción.
- Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE
- Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el cual certifica que el solicitante no ha sido sancionado e inhabilitado por violaciones del régimen de libre competencia económica



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° 000000 DE 2026

"Por la cual se autoriza la inscripción de la sociedad QUANTICS GLOBAL SAS., en el Registro de Contribuyentes y adición de productos de licores sujetos a monopolio rentístico para la introducción, distribución y comercialización en jurisdicción del Departamento de Bolívar."

- Certificado de buenas prácticas de manufactura, para productos importados este certificado deberá ser el equivalente al utilizado en el país de origen del productor, o el expedido por un tercero que se encuentre avalado por el Invima.
- Declaración juramentada que certifique que el Representante legal y miembros de la junta directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.
- No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado
- No encontrarse condenado por algún delito o en caso de personas jurídicas, su representante legal.

Que el director financiero de ingresos, deja constancia que el solicitante, no tiene deudas por concepto del pago de la participación o del impuesto al consumo de acuerdo con el art. 10 de la ley 1816 de 2016

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el registro de contribuyente y adición de productos sujetos de monopolio rentístico a la sociedad QUANTICS GLOBAL SAS, titular del NIT: 901242231-1, actuando en calidad de importador y distribuidor, con domicilio principal Cl 96 # 12 - 65 Of. 506 – Bogotá D.C., representada legalmente por el señor María Cristina Sterling Naranjo, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.412.499, para la introducción, distribución y comercialización en jurisdicción del Departamento de Bolívar, así:

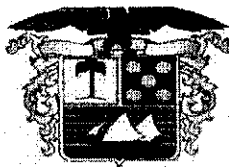
CODIGO	PRODUCTO	CAP	%ALC	R.S INVIMA	VENCIMIENTO
2413111004 7000035000	GLEN SILVERS BLENDED SCOTCH WHISKY Marca GLEN SILVERS	350	40.06	2023L-0012347	26/06/2033
2413111004 7000070000	GLEN SILVERS BLENDED SCOTCH WHISKY Marca GLEN SILVERS	700	40.06	2023L-0012347	26/06/2033
2413111004 7000100000	GLEN SILVERS BLENDED SCOTCH WHISKY Marca GLEN SILVERS	1000	40.06	2023L-0012347	26/06/2033
2413105001 0900035000	PERIGAN'S GIN 37,5 %	350	37.5	2021L-0011028	24/05/2031
2413105001 0900070000	PERIGAN'S GIN 37,5 %	700	37.5	2021L-0011028	24/05/2031
2413105001 0900100000	PERIGAN'S GIN 37,5 %	1000	37.5	2021L-0011028	24/05/2031
2413109002 7200070000	TRES SOMBREROS TEQUILA GOLD 38%	700	38	2021L-0011155	10/08/2031
2413109002 7200100000	TRES SOMBREROS TEQUILA GOLD 38%	1000	38	2021L-0011155	10/08/2031
2413109002 7100070000	TRES SOMBREROS TEQUILA SILVER 38%	700	38.06	2021L-0011131	23/07/2031
2413109002 7100100000	TRES SOMBREROS TEQUILA SILVER 38%	1000	38.06	2021L-0011131	23/07/2031
2413110001 6600070000	VODKA SAMARSKAYA 37,5% MARCA SAMARSKAYA	700	37.54	2021L-0010894	18/02/2031



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contacto@gobernacionbolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

Página 3 de 5



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° 000002 DE 2026

"Por la cual se autoriza la inscripción de la sociedad QUANTICS GLOBAL SAS., en el Registro de Contribuyentes y adición de productos de licores sujetos a monopolio rentístico para la introducción, distribución y comercialización en jurisdicción del Departamento de Bolívar."

2413110001 6600100000	VODKA SAMARSKAYA 37,5% MARCA SAMARSKAYA	1000	37.54	2021L-0010894	18/02/2031
2413108003 2300070000	RON CAYO GRANDE CLUB AÑEJO RESERVA MARCA CAYO GRANDE CLUB	700	37.5	2021L-0011074	2/06/2031
2413108003 2300100000	RON CAYO GRANDE CLUB AÑEJO RESERVA MARCA CAYO GRANDE CLUB	1000	37.5	2021L-0011074	2/06/2031
2413108003 1800070000	RON BLANCO 37,5 MARCA CAYO GRANDE CLUB	700	37.7	2020L-0010848	2/01/2031
2413108003 1800100000	RON BLANCO 37,5 MARCA CAYO GRANDE CLUB	1000	37.7	2020L-0010848	2/01/2031

ARTICULO SEGUNDO: Regístrese las siguientes direcciones descritas a continuación, como bodegas autorizadas para el almacenamiento de los productos relacionados en el artículo primero de la presente Resolución. En todo caso, una vez el Gobierno Nacional expida la nueva reglamentación con los requisitos que deben cumplir estos recintos, el solicitante del permiso de introducción temporal deberá presentar ante el Departamento de Bolívar nueva solicitud de autorización del lugar de almacenamiento para la verificación de las nuevas condiciones que el reglamento defina sobre el particular

CIUDAD O MUNICIPIO	BARRIO	DIRECCION
CARTAGENA	TERNERA	PAQUE INDUSTRIAL EUROPARK, KM 1 VIA TURBACO, LOTE 2A Y 2B BOD. #27

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, ordénese adelantar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos señalados en el artículo anterior en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar, así como la creación de los respectivos códigos, y la asignación de usuario y contraseña en el sistema Infoconsumo.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de introducción de los licores destilados relacionados en el artículo primero de esta resolución se otorga por el término de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, sin perjuicio de las renovaciones que ante las autoridades competentes el titular de este permiso deba adelantar con relación a los productos autorizados.

ARTÍCULO QUINTO: El permiso de introducción de los licores destilados que por esta resolución se otorga podrá ser revocado en los términos dispuestos en el artículo 12 de la Ley 1.816 de 2016, las normas que lo reglamenten, y aquellas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO SEXTO: Que sociedad QUANTICS GLOBAL SAS, titular del NIT: 901242231-1, En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1816, deberá liquidar y pagar los derechos de explotación correspondientes al 2% de las ventas anuales de los licores destilados introducidos al Departamento de Bolívar.

PARÁGRAFO 1: En todos los casos los derechos de explotación se liquidarán al final de cada vigencia y se pagarán a más tardar el día 31 de enero del año siguiente.

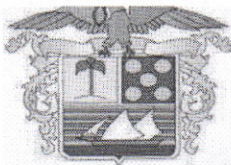
PARÁGRAFO 2: El Departamento a través de la Secretaría de Hacienda ejercerá el control al cumplimiento del pago de los derechos de explotación que se generan por el presente permiso de introducción de licores destilados.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-3-6517444

e-mail: contactos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

Página 4 de 5



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N° DE 2026

000002

"Por la cual se autoriza la inscripción de la sociedad QUANTICS GLOBAL SAS., en el Registro de Contribuyentes y adición de productos de licores sujetos a monopolio rentístico para la introducción, distribución y comercialización en jurisdicción del Departamento de Bolívar."

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo—.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a la sociedad QUANTICS GLOBAL SAS, titular del NIT: 901242231-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos del envío de los comunicados correspondientes, se tendrá en cuenta la dirección de correo electrónico registrada en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la cámara de comercio, así como la señalada en la solicitud radicada por la sociedad interesada: gerencia@quanticsglobal.com - administrativo@quanticsglobal.com

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

02 MAR 2026

Dado en Turbaco – Bolívar,

LANNY QUINTERO JARABA

Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó: Harrison L. Sará Rojas – Asesor Externo

Revisó: Gerardo Rodríguez Estupiñán - director Financiero de Ingresos



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co